



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI - N° 9450

Lunes 8 de Marzo de 2004

Edición de 16 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Dn. Mario Eudosio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzzi
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
N° 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/ N°
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2004 - Dto. N° 312 - Sistema de Becas en las Areas de Educa-
ción, Cultura, Deporte y Turismo 2-9

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 9-16

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Sistema de Becas en las Áreas de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.

Dto. N° 312/04.

Rawson, 26 de Febrero de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar un sistema de Becas en las áreas de Educación, Cultura, Deportes y Turismo;

Que la finalidad de este régimen es implementar un sistema de Becas Provinciales unificado para las distintas áreas que el Poder Ejecutivo considera prioritarias desde el punto de vista de la formación personal del habitante chubutense;

Que en materia educativa resulta conveniente instrumentar un programa de becas especiales para estudiantes de nivel terciario y universitario que cursan sus carreras fuera del ámbito de la Provincia del Chubut, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 3.845 que crea el Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil;

Que se deben establecer los requisitos a reunir por los aspirantes, criterios objetivos de selección y demás condiciones de otorgamiento de las becas educativas;

Que respecto del Programa Provincial de Becas Deportivas se prevé por un lado becas para deportistas y por el otro becas estímulo a distintas disciplinas deportivas a desarrollarse en el ámbito provincial;

Que el sistema apunta a la promoción de la actividad deportiva de aquéllos que desarrollan disciplinas olímpicas con la consiguiente trascendencia fuera del ámbito provincial que ello conlleva;

Que este sistema de becas consistirá en un aporte económico que se otorgarán tanto a deportistas como a instituciones que promuevan el deporte en la Provincia del Chubut;

Que corresponde designar a la Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social de la Provincia como autoridad de aplicación de este sistema de becas;

Que en relación con las becas en el área de cultura se propone instrumentar un Programa Provincial de Becas y Pasantías dirigido a artistas, técnicos, estudiantes y hacedores en materia cultural;

Que este programa tiene como objetivo prioritario permitir al individuo de bajos recursos el acceso a la capacitación y formación en cada una de las distintas actividades que resultan de interés cultural en el ámbito provincial;

Que el programa apunta al acercamiento a la práctica misma fundamentalmente de los adolescentes y la tercera edad, considerados los sectores más marginados y con menores posibilidades de acceso a la cultura;

Que es menester designar a la Secretaría de Cultura de la Provincia como autoridad de aplicación del presente programa de becas y pasantías;

Que por último se instrumenta un sistema de becas para estudiantes de carreras afines con la actividad turística tendiente a promover la capacitación en esa área de vital importancia para el desarrollo económico de la Provincia;

Que es menester designar a la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas como autoridad de aplicación del presente programa de becas y pasantías;

Que asimismo resulta necesario establecer una Coordinación General de Becas, que dependerá de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, quien resultará autoridad de aplicación de todos los programas de becas implementados o a implementarse en el ámbito provincial;

Que a través de la Dirección General de Gobierno Digital se deben instrumentar los mecanismos técnicos necesarios para el acceso a la información contenida en el presente por la vía informática;

PORELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUEBASE la reglamentación del Programa Provincial de Becas Educativas de nivel terciario y universitario para quienes cursen estudios fuera del ámbito territorial de la Provincia del Chubut, que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Artículo 2º.- DESIGNASE como autoridad de aplicación del programa aprobado por el artículo anterior, al Ministerio de Educación de la Provincia.

Artículo 3º.- APRUEBASE la reglamentación del Programa Provincial de Becas y Pasantías para artistas, técnicos, estudiantes y hacedores de la cultura en el ámbito de la Provincia del Chubut, que como Anexo II forma parte del presente decreto.

Artículo 4º.- DESIGNASE como autoridad de aplicación del programa aprobado por el artículo anterior, a la Secretaría de Cultura de la Provincia.

Artículo 5º.- APRUEBASE la reglamentación del Sistema de Becas Deportivas Provinciales, que como Anexo III forma parte del presente decreto.

Artículo 6º.- DESIGNASE como autoridad de aplicación del programa aprobado por el artículo anterior, a la Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social de la Provincia.

Artículo 7º.- APRUEBASE la reglamentación del Sistema de Becas Turísticas Provinciales, que como Anexo IV forma parte del presente decreto.

Artículo 8º.- DESIGNASE como autoridad de aplicación del programa aprobado por el artículo anterior, a la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas.

Artículo 9º.- FACULTASE a cada unidad de aplicación a establecer la contraprestación que deberán cumplir los beneficiarios de una beca en el marco de los programas instrumentados por el presente.

Artículo 10º.- La supervisión general de los programas de becas implementados y/o a implementarse

en el ámbito provincial, estará a cargo de un Coordinador General de Becas, el que dependerá de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete. El Coordinador General de Becas tendrá el nivel escalafonario y remunerativo correspondiente al cargo de Jefe de Departamento del Estatuto Escalafón de la Administración Pública Provincial Decreto Ley N° 1987.

Artículo 11°.- INSTRUYASE a la Dirección General de Gobierno Digital para que instrumente los mecanismos técnicos necesarios que faciliten el acceso informático a la totalidad de la información requerida para la inscripción de postulantes en los diferentes programas de becas aprobados por esta norma.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Coordinación de Gabinete y de Educación.

Artículo 13°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Prof. DARDO RAFAEL LOPEZ

ANEXO I

PROGRAMA DE BECAS TERCIARIAS Y UNIVERSITARIAS PROVINCIALES

REQUISITOS

- 1- Ser Argentino
- 2- Acreditar un mínimo de dos años de residencia en la Provincia, inmediatamente anteriores al de la presentación de la solicitud.
- 3- Para los ingresantes acreditar un promedio de 7 (siete) puntos en los dos últimos años de Nivel Polimodal. No adeudar espacios curriculares del último año de nivel al momento del cierre de la inscripción. Acreditar la aprobación del curso de ingreso si lo hubiere.
- 4- Estar inscripto en Institución de gestión oficial o en una Institución Privada siempre que en el lugar de residencia la carrera no se dicte en Institución Pública. En caso de inscribirse fuera del lugar de residencia se priorizarán las Instituciones Públicas.
- 5- Para los estudiantes que solicitan RENOVACIÓN. Certificado analítico extendido por la Institución donde estudia y donde consten las asignaturas cursadas, aprobadas y sus calificaciones. En su defecto y con carácter provisorio puede presentar fotocopia autenticada de la Libreta Universitaria, o constancia autenticada de calificaciones extendida por la Institución. Es requisito aprobar en el año el 70% de las asignaturas del Plan de Estudios de cada carrera en particular y con un promedio no inferior a 7 (siete), para tener opción a solicitar la renovación.
- 6- Para los que ESTAN EN CARRERA y se anotan por primera vez deberán cumplimentar los requisitos indicados en el punto cinco.

7- Los Ponderados Becados podrán renovar automáticamente el beneficio siempre que cumplan con los requisitos mencionados.

8- Carecer él, sus padres o tutores de los recursos económicos necesarios y suficientes para solventar los gastos derivados de su educación. En este sentido la prioridad es absoluta para los aspirantes provenientes de familias de escasos recursos. En segundo lugar se considerará a los demás aspirantes para su evaluación.

9- Se dará prioridad en la selección a los Estudiantes que cursen estudios prioritarios para el desarrollo regional y provincial.

10- Sólo se adjudica 1 (un) beneficio por familia, considerando todos los niveles de enseñanza.

11- En caso de dictarse en el ámbito de la provincia la carrera elegida por el aspirante, no se priorizarán las solicitudes para cursar esos estudios en Instituciones localizadas fuera de la Provincia.

12- En caso de no cursar carreras semipresenciales deberán acreditar la regularidad de cursada mediante presentación de certificados analíticos o Libreta Universitaria autenticada.

13- No se evaluará ninguna inscripción que no cumpla con los requisitos mencionados o estén incompletos.

14- No se evaluarán las inscripciones fuera de término.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR

- 1- Formulario de Inscripción.
- 2- Fotocopia de ingresos familiares, en el caso de los desocupados certificación ante las autoridades competentes, los trabajadores autónomos certificación de ingresos. Los empleados, último recibo de sueldo o recibo del Plan Trabajar u otro. En caso de padres separados, certificación legal de la cuota alimentaria que recibe quien está cargo del aspirante.
- 3- Fotocopia autenticada del DNI (dos primeras hojas)
- 4- Fotocopia autenticada de la partida de nacimiento.
- 5- Plan de estudios de la carrera elegida.
- 6- Constancia de inscripción en el lugar de estudio.
- 7- Fotocopia autenticada del boletín de los dos últimos años del Nivel Polimodal, donde acredite un promedio de 7 (siete) puntos.
- 8- Fotocopia autenticada del boletín de los dos últimos años del Nivel Medio.
- 9- Certificación de la nota obtenida en el examen de ingreso (si lo tuviera) y remitirlo a la Dirección de Becas para adjuntarlo a la documentación.

Información a tener en cuenta

- Quien reciba Beca Ley 3845 no podrá ser beneficiario de otro crédito, beca o subsidio para fines de estudio o con objeto semejante.
- Todas las Becas Terciarias y Universitarias caucan al 31 de diciembre de cada año y se hacen efectivas a partir de la fecha de adjudicación.

- en caso de que el interesado requiera renovación del beneficio, deberá inscribirse nuevamente, sólo presentando el certificado analítico donde conste las calificaciones y el formulario de inscripción.

Causales de cancelación del beneficio

- Falsedad en la declaración jurada o datos presentados
- No cumplimentar con los requisitos requeridos en cuanto a presentación de comprobantes de estudio y demás documentación exigida en tiempo y forma.
- Abandono de los estudios debidamente comprobado.
- Gozar de un beneficio similar al concedido por esta reglamentación.
- Que haya variado la situación socioeconómica del beneficiario en un grado tal que deje de encuadrarse en el punto 8 de los requisitos.
- Cualquier otra circunstancia que signifique una violación expresa de las disposiciones de la Reglamentación.

Presentación de solicitudes e información requerida

- Escuelas cabecera de cada localidad
- Municipalidades de cada localidad.
- Centros de Estudiantes.

COMPROMISO DE CONTRAPRESTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

- Colaborar dentro de su disponibilidad horaria con las convocatorias de las distintas Secretarías de la Provincia de Chubut: Turismo, Recreación, Deportes, Educación, Social, Salud, etc... que requieran ayuda para realización y/o difusión de eventos u otras actividades.
- Deberán exhibir obligatoriamente el logo identificador de la provincia que les sea entregado.
- En cada lugar que asistan deberán difundir y mostrar mediante folletería u otro tipo de imágenes, todo lo concerniente a turismo y cultura de la Provincia de Chubut. Asimismo deberán oficiar de agentes multiplicadores respecto de las ofertas de cada secretaría que lo solicite.

ANEXO II

Reglamento del Programa Provincial de Becas y Pasantías

Capítulo I - Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El presente Reglamento establece las normas generales relativas a la organización, convocatoria, selección y evaluación del Programa Provincial de Becas y Pasantías para artistas, técnicos, estudiantes y hacedores de la cultura (en adelante "El Programa").

Artículo 2°.- "Institúyanse CIEN (100) becas y CINCUENTA (50) pasantías consistentes en aportes económicos que se otorgarán a los artistas, técnicos, es-

tudiantes y hacedores de la cultura alcanzados por el mencionado Programa".

Artículo 3°.- Son objetivos del programa: a) Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias que permitan la integración de aquellas personas con capacidades para desarrollarse en el ámbito de la cultura; b) Ampliar las redes de relaciones locales, zonales, provinciales, como medio para desarrollar acciones futuras provechosas; c) Capacitar y entrenar a técnicos, artistas y hacedores del ámbito cultural en la utilización de herramientas técnico-administrativas de gestión cultural. d) Favorecer la adquisición de capacidades y habilidades que puedan sostener el crecimiento social y cultural de los artistas de la Provincia. e) Fortalecer equipos de investigación de áreas específicas que hacen al quehacer cultural.

Artículo 4°.- El Programa otorgará CIEN (100) becas y CINCUENTA (50) pasantías para realizar actividades de formación en ámbitos culturales municipales, provinciales o nacionales.

Artículo 5°.- Las becas y pasantías se desarrollarán preferentemente en las siguientes áreas temáticas: gestión y cooperación cultural, artes plásticas, música, teatro, danza, cine, audiovisuales, conservación y restauración del patrimonio cultural, museos, bibliotecas, archivos, áreas de la investigación vinculadas a la cultura, artesanías, artes gráficas y letras; que en sus expresiones contribuyan al desarrollo de la identidad cultural de la Provincia del Chubut.

Artículo 6°.- En el marco del presente Programa de Becas y Pasantías Culturales, la Secretaría de Cultura de la Provincia del Chubut, las Direcciones de Cultura Municipales (o los respectivos responsables del área) y los Presidentes de Comunas Rurales, acordarán los medios pertinentes a fin de lograr el efectivo cumplimiento de la coordinación e implementación del Programa y la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 7°.- Los destinatarios de las Becas (en adelante "los becarios") y las Pasantías (en adelante "los pasantes") son los artistas, técnicos, estudiantes y hacedores de la cultura que residan en la Provincia del Chubut, que pertenezcan a sectores marginados socialmente y con serias dificultades económicas y que por tales condiciones no puedan desarrollarse en sus respectivas disciplinas.

Capítulo II - De las características de las becas y pasantías culturales

Artículo 8°.- Las Becas Culturales serán destinadas para aquellos potenciales artistas que inicien o continúen su formación en ámbitos culturales de acuerdo a la oferta cultural, conforme a lo establecido en el Art. 5° del presente Reglamento.

Artículo 9°.- Las Pasantías Culturales tendrán por fin realizar entrenamiento o investigación con destinos determinados por la Secretaría de Cultura de la Provincia del Chubut, o en acuerdo con las Direcciones de Cultura Municipales y comunales, preferentemente en proyectos de investigación.

Artículo 10°.- El monto de las becas deberá ser aplicado a todo concepto que se considere indispensable

para el proceso de aprendizaje de la disciplina (compra de insumos, vestimenta, traslados, instrumentos, bibliografía, herramientas, equipos, etc.).

Artículo 11°.- La duración de las becas y pasantías será de hasta diez meses máximo, con opción a ser renovadas según criterio de la Secretaría de Cultura de la Provincia.

Artículo 12°.- Ninguna de las becas ni las pasantías otorgadas por el presente Programa, financiará los gastos de cobertura médica y asistencia de urgencia, ni la cobertura de seguros sobre los bienes o personas comprendidas por este beneficio.

Artículo 13°.- No se excluye en el presente Programa la participación de beneficiarios incluidos en Programas Sociales o de Empleo (PEL, PECH; Jefas y Jefes de Hogar).

Capítulo III - De la Convocatoria

Artículo 14°.- La convocatoria de las becas se difundirá públicamente, a través de medios masivos de comunicación, de la Secretaría de Cultura Provincial, de las Direcciones de Cultura Municipales y Comunes y de todo otro mecanismo de difusión que se considere pertinente.

Artículo 15°.- En la Convocatoria deberá estipularse la fecha de cierre de la misma. Los postulantes remitirán sus antecedentes a las Direcciones Municipales de Cultura de sus respectivas localidades, o a las autoridades de las Comunas Rurales, debiendo garantizar éstas su entrega a la Secretaría de Cultura de la Provincia dentro del plazo estipulado por la convocatoria.

Capítulo IV - De la selección

Artículo 16°.- El proceso de selección no podrá exceder los TREINTA (30) días corridos luego del cierre de la convocatoria.

Artículo 17°.- Los becarios y pasantes serán seleccionados de común acuerdo por la Secretaría de Cultura de la Provincia, las Direcciones de Cultura Municipales y Comunes, adjudicándose una BECA o una PASANTÍA por persona y sólo una por grupo familiar.

Artículo 18°.- Los postulantes presentados y que no fueran seleccionados como becarios, tendrán un plazo de 30 días, desde el día que se adjudicó la beca, para retirar la documentación presentada. Finalizado el mismo, no se aceptará reclamo alguno.

Capítulo V - De los requisitos de los aspirantes

Artículo 19°.- Los aspirantes a las becas deberán cumplir con los siguientes requisitos: ser ciudadano de la Provincia del Chubut o tener más de cinco años de residencia en la Provincia del Chubut; ser mayor de 12 años; y contar con la documentación detallada en el artículo 21 del presente Reglamento.

Artículo 20°.- Los aspirantes a las pasantías deberán cumplir con los siguientes requisitos: ser ciudadano de la Provincia del Chubut o tener más de cinco

años de residencia en la Provincia del Chubut; ser mayor de 18 años; ser estudiante de nivel terciario o universitario (no excluyente) y contar con la documentación detallada en el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 21°.- Los aspirantes a las becas deberán presentar la siguiente documentación: formulario de inscripción debidamente cumplimentado; Currículum Vitae; fotocopia de las dos primeras páginas del DNI, y un aval institucional o carta de recomendación extendida por una autoridad entidad del ámbito cultural, público o privado.

Artículo 22°.- Los aspirantes a las pasantías deberán presentar la siguiente documentación: formulario de inscripción debidamente cumplimentado; Currículum Vitae; fotocopia de las dos primeras páginas del DNI, y un aval institucional o carta de recomendación extendida por una autoridad del ámbito cultural, público o privado.

Artículo 23°.- Los aspirantes a las becas y pasantías, se comprometen a aceptar el contenido de la convocatoria, el resultado de la misma y las cláusulas que se establecen en el presente Reglamento.

Capítulo VI - De las obligaciones y derechos

Artículo 24°.- Para ser aceptados como beneficiarios del Programa, los aspirantes seleccionados deberán firmar, en un plazo no superior a los diez (10) días corridos de la notificación fehaciente de la asignación de la beca o pasantía, una declaración escrita expresando la aceptación de la misma y de las siguientes obligaciones: observar las conductas de respeto y decoro; cumplir con las actividades, horarios y solicitudes que la institución asignada disponga durante el tiempo que dure su formación, presentar un informe mensual especificando asistencia, actividades en las que participó, conclusiones obtenidas, y las posibles líneas de trabajo para el mes próximo, firmado en forma conjunta con el tutor asignado por la institución o ámbito donde se desarrolle la formación; a las Direcciones de Cultura Municipales o Comunes debiendo éstas enviar un resumen a la Secretaría de Cultura Provincial.

Artículo 25°.- Todo becario o pasante se obliga a informar en el plazo de 48 horas hábiles a las Direcciones de Cultura Municipales o Comunes acerca de cualquier cambio que se produjese en las circunstancias por las cuales se le otorgó las becas o pasantías en las condiciones de ejecución acordadas.

Artículo 26°.- A modo de contraprestación del beneficio percibido, durante el transcurso del otorgamiento del beneficio del presente Programa, los becados o pasantes, podrán ser convocados por la Secretaría de Cultura de la Provincia del Chubut para participar en eventos culturales, asumiendo ésta (o las entidades organizadoras de dichos eventos) los costos de traslado y alojamiento. Además deberán colaborar en actividades de promoción y difusión turística que requiriese la Secretaría de Cultura.

Artículo 27°.- Todo becario o pasante se compromete a mencionar el apoyo recibido de la Secretaría de Cultura de la Provincia del Chubut y de la Institución cultural que o hubiera recibido en cualquier publicación acerca de las experiencias o tareas realizadas durante la pasantía. Queda expresamente prohibido el uso del

logotipo de la Secretaría de Cultura de la Provincia salvo autorización expresa de ésta en tal sentido.

Artículo 28°.- En caso de situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas, el becario que se vea impedido de cumplir los compromisos asumidos por la asignación de la beca o pasantía, deberán poner en conocimiento a las Direcciones de Cultura Municipales o Comunales y a los ámbitos culturales involucrados en un plazo no menor a los cinco (5) días hábiles corridos desde el momento de incumplimiento. Esta circunstancia no implicará ningún derecho a prorrogar los plazos de la pasantía, quedando facultadas las autoridades del Programa a designar un nuevo becario o pasante entre los aspirantes admitidos no afectando en este caso la participación en Programas Sociales o de Empleo.

Artículo 29°.- Los pasantes que no cumplan con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento serán sancionados por la Autoridad de Aplicación con la sanción de la pérdida del beneficio, quedando inhabilitados para percibirlo nuevamente en futuras convocatorias.

Artículo 30°.- El presente Reglamento podrá estar sujeto a modificación por Resolución emanada por la Autoridad de Aplicación.

ANEXO III

REGLAMENTO DE BECAS DEPORTIVAS PROVINCIALES

Las becas provinciales destinadas por la Secretaría de Deporte, Recreación y Turismo Social, se dividirán en dos grandes grupos: BECAS PARA DEPORTISTAS Y ESTIMULO DEPORTIVO de acuerdo a la siguiente reglamentación:

BECAS PARA DEPORTISTAS:

Están destinadas exclusivamente a los atletas Chubutenses de alto rendimiento que demuestren su condición de amateur y se ejecuta a través de las Federaciones deportivas o Asociaciones deportivas o Entidades rectoras deportivas provinciales excluyendo expresamente a los deportes motores, master, infantiles, minusválidos o de alto riesgo para los deportistas.

La selección de deportistas se realizará a sugerencia de la misma entidad federativa según el reglamento de becas de la actividad y de acuerdo a las necesidades y exigencias del deporte al que representan, incluyendo deportistas a partir de los dieciséis (16) años de edad cumplidos en el año calendario vigente a excepción de los deportistas de la Federación de gimnasia que, debido a las características de la disciplina, pueden acceder al beneficio desde los doce (12) años de edad cumplidos en el año calendario vigente.

La movilidad de deportistas se producirá cada diez (10) meses, salvo que exista motivo de desafección de atletas o incorporación dentro de este lapso en cualquiera de los niveles, siendo la Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social de la Provincia el único organismo facultado para resolver en toda instancia,

siendo esta decisión de carácter inapelable.

Luego del quinto (5°) mes de usufructo de las becas, las Federaciones deportivas o Asociaciones deportivas o Entidades rectoras deportivas provinciales realizarán una evaluación que deberá ser informada a la Secretaría de Deportes, Recreación y turismo Social de la Provincia para dictaminar la continuidad o no del beneficio otorgado.

Se establecen tres niveles de becas:

Nivel A:

Deportistas de disciplinas olímpicas de selecciones nacionales mayores o juveniles

Que hayan participado en los últimos juegos olímpicos

Que hayan participado en el último campeonato mundial de su deporte

Que pertenezca actualmente a la selección nacional desde juveniles hasta mayores, bajo certificación de la entidad rectora del deporte nacional al que pertenece

Si es de deportes individuales:

Que haya obtenido el primer (1°) puesto en el último campeonato nacional absoluto, y que esté confirmado por la entidad rectora del deporte nacional al que pertenece.

Si es de deportes de combate:

Que haya obtenido el primer (1°) puesto en el último campeonato nacional y que esté confirmado por la entidad rectora del deporte nacional al que pertenece.

Nivel B

1) Deportistas de disciplinas olímpicas de representación nacional mayores o juveniles

Que hayan participado en la selección nacional desde juveniles hasta mayores, en eventos internacionales representando al país en los últimos dos (2) años y que hoy estén en actividad y en alto rendimiento.

Si es de deportes individuales:

Que hayan obtenido puestos entre el (2°) y el quinto (5°) puesto en el último campeonato nacional absoluto y que esté confirmado por la entidad rectora del deporte nacional al que pertenece

Si es de deportes de combate:

Que haya obtenido el segundo (2°) o el tercer (3°) puesto en el último campeonato nacional absoluto y que esté confirmado por la entidad rectora del deporte nacional al que pertenece.

2) Deportistas de disciplinas deportivas no olímpicas avaladas por la Confederación Argentina de Deportes de representación nacional mayores o juveniles

Que hayan participado en el último campeonato mundial de su deporte

Que pertenezca actualmente a la selección nacional desde juveniles hasta mayores, bajo certificación de la entidad rectora del deporte nacional al que pertenece

Si es de deportes individuales:

Que hayan obtenido el primer (1°) puesto en el último campeonato nacional absoluto, y que esté confir-

mado por la entidad rectora del deporte nacional al que pertenece

Si es de deportes de combate:

Que haya obtenido el primer (1°) puesto en el último campeonato nacional absoluto y que esté confirmado por la entidad rectora del deporte nacional al que pertenece.

Nivel C:

Deportistas de disciplinas deportivas no olímpicas avaladas por la Confederación Argentina de Deportes

Que hayan participado en la selección nacional desde juveniles hasta mayores, en eventos internacionales representando al país en los últimos dos (2) años y que hoy estén en actividad y en alto rendimiento.

Si es de deportes individuales:

Que hayan obtenido puestos entre el segundo (2°) y el quinto (5°) en el último campeonato nacional absoluto, y que esté confirmado por la entidad rectora del deporte nacional al que pertenece

Si es de deportes de combate:

Que haya obtenido el segundo (2°) o el tercer (3°) puesto en el último campeonato nacional absoluto y que esté confirmado por la entidad rectora del deporte nacional al que pertenece.

Especiales: Deportistas de reconocida proyección y/o referentes deportivos que en la actualidad se encuentren en actividad, que no reúnan los requisitos exigidos para ingresar en los Niveles A, B y C, y que a sugerencia de la Asociación, Federación y/o entidad deportiva rectora del deporte provincial o a sugerencia de los responsables de las áreas de Deporte de los Municipios, merezcan ser beneficiarios de la beca.

La Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social de la Provincia, será la encargada de determinar su otorgamiento.

ESTIMULO DEPORTIVO:

Beneficiario: Profesores de Educación Física, Entrenadores, Instructores o personal idóneo en materia deportiva, recreativa, etc.

Carga Horaria: diez (10) horas cátedra semanales

Implementación: conforme a los programas estipulados por la Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social de la provincia.

La movilidad a los beneficiarios se producirán cada diez (10) meses, salvo que exista motivo de desafeción o incorporación dentro de este lapso, siendo la Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social de la provincia el único organismo facultado para resolver en toda instancia, siendo esta decisión de carácter inapelable.

Requisitos:

Los solicitantes deberán presentar ante la Federación deportiva o Asociación deportiva o Entidad rectora deportiva provincial:

- a) La solicitud con la documentación que avale sus logros y/o trayectoria
- b) El calendario deportivo anual

La Federación deportiva o Asociación deportiva o Entidad rectora deportiva provincial deberá:

- a) En caso de corresponder, certificar la documentación presentada por el deportista solicitante.
- b) Elevar al área de Deportes Municipal de la ciudad donde se encuentre su domicilio legal, todas las solicitudes recibidas adjuntando un orden de prioridades para el caso de las Becas Especiales
- c) Estar inscrita en el registro provincial de entidades deportivas y poseer personería jurídica.
- d) Presentar las solicitudes con anterioridad al 25 de febrero de cada año.

El área de Deportes Municipal deberá elevar toda la documentación remitida por las Federación deportiva o Asociación deportiva o Entidad rectora deportiva provincial en la reunión que la Secretaría de Deportes de la Provincia mantendrá con los responsables de las áreas de Deporte de los Municipios de 1° categoría para la definición de los beneficiarios de las BECAS DEPORTIVAS PROVINCIALES.

Obligaciones del beneficiario:

- 1) Presentarse ante cualquier requerimiento de la Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social
- 2) Deberá exhibir obligatoriamente el logo identificatorio de la provincia, entregado por la Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social.
- 3) Difundir en los lugares al cual asista mediante imágenes y folletería la parte cultural y turística de la Provincia y cuyo material será provisto por esta Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social.

ANEXO IV

Programa Provincial de Becas y Pasantía

CAPITULO I – Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El presente Reglamento establece las normas generales relativas a la organización, convocatoria, selección y evaluación del Programa Provincial de Becas para técnicos, estudiantes y profesionales relacionados con el turismo y conservación de la biodiversidad (en adelante "El Programa").

Artículo 2°.- "Institúyanse CIEN (100) becas consistentes en aportes económicos que se otorgarán a los técnicos, estudiantes y profesionales relacionados con el turismo y conservación de la biodiversidad alcanzados por el mencionado Programa".

Artículo 3°.- Son objetivos del Programa: a) Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias que permitan la integración de aquellas personas con capacidades para desarrollarse en el ámbito del turismo b) ampliar las redes de relaciones locales, zonales, provinciales como medio para desarrollar acciones futuras provechosas; c) Capacitar y entrenar a técnicos, estudiantes y profesionales relacionados con el turismo y conservación de la biodiversidad en la utilización de herramientas técnico-administrativas de gestión turística y conservacionista; d) Fortalecer equipos de investigación de áreas específicas que hacen al quehacer turístico.

Artículo 4°.- El Programa otorgar CIEN (100) becas para realizar actividades de formación en ámbitos turísticos municipales, provinciales o nacionales.

Artículo 5°.- Las becas se desarrollarán preferentemente en las siguientes áreas temáticas: gestión de agencias y prestadores turísticos, gestión de empresas gastronómicas, hotelería, planificación y desarrollo de productos turísticos, gestión y planificación turística en áreas protegidas, conservación y manejo de áreas protegidas, protección y monitoreo de recursos naturales, turismo rural y otras que en sus expresiones contribuyan al desarrollo de la identidad turística de la Provincia del Chubut.

Artículo 6°.- En el marco del presente Programa de Becas Turísticas, la Secretaría de Turismo de la Provincia del Chubut, las Direcciones de Turismo Municipales (o los respectivos responsables del área) y los Presidentes de Comunas Rurales, acordarán los medios pertinentes a fin de lograr el efectivo cumplimiento de la coordinación e implementación del Programa y la aplicación del presente Reglamento

Artículo 7°.- Los destinatarios de las Becas (en adelante "los becarios") son técnicos, estudiantes y profesionales relacionados con el turismo y conservación de la biodiversidad que residan en la Provincia del Chubut, dando preferencia a aquellos que pertenezcan a sectores marginados socialmente y con serias dificultades económicas y que por tales condiciones no puedan desarrollarse en sus respectivas disciplinas.

Artículo 8°.- Queda excluido como destinatario del Programa todo el personal de planta permanente dependiente de la Administración Pública, con excepción del sector docente.

CAPITULO II - De las características de las becas Turísticas

Artículo 9°.- Las Becas Turísticas serán destinadas para aquellos potenciales técnicos y/o profesionales que inicien o continúen su formación en ámbitos académicos y/o laborales de acuerdo a la oferta turística, conforme a lo establecido en el Art. 5° del presente Reglamento.

Artículo 10°.- El monto de las becas deberá ser aplicado a todo concepto que se considere indispensable para el proceso de aprendizaje de la disciplina (compra de insumos, vestimenta, traslados, instrumentos, bibliografía, herramientas, equipos, etc.).

Artículo 11°.- La duración de las becas será de hasta un ciclo académico como máximo, con opción a ser renovadas según rendimiento del becario y a criterio de la Secretaría de Turismo de la Provincia.

Artículo 12°.- Ninguna de las becas otorgadas por el presente Programa financiará los gastos de cobertura médica y asistencia de urgencia, ni la cobertura de seguros sobre los bienes o personas comprendidas por este beneficio.

Artículo 13°.- No se excluye en el presente Programa la participación de beneficiarios incluidos en Programas Sociales o de Empleo (PEL, PECH, Jefas y Jefes Hogar).

CAPITULO III – De la convocatoria

Artículo 14°.- La convocatoria de las becas se difundirá públicamente, a través de medios masivos de comunicación, de la Secretaría de Turismo Provincial, de las Direcciones de Turismo Municipales y Comunales y de todo otro mecanismo de difusión que se considere pertinente.

Artículo 15°.- En la Convocatoria deberá estipularse la fecha de cierre de la misma. Los postulantes remitirán sus antecedentes a las Direcciones Municipales de Turismo de sus respectivas localidades, o a las autoridades de las Comunas Rurales, debiendo garantizar éstas su entrega a la Secretaría de Turismo de la Provincia dentro del plazo estipulado por la convocatoria.

CAPITULO IV – De la selección

Artículo 16°.- El proceso de selección no podrá exceder los TREINTA (30) días corridos luego del cierre de la convocatoria.

Artículo 17°.- Los becarios serán seleccionados de común acuerdo por la Secretaría de Turismo de la Provincia, las Direcciones de Turismo Municipales y Comunas, adjudicándose una BECA o una PASANTIA por persona y sólo una por grupo familiar.

Artículo 18°.- Los postulantes presentados y que no fueran seleccionados como becarios, tendrán un plazo de 30 días, desde que se adjudicó la beca, para retirar la documentación presentada.

Finalizado el mismo, no se aceptará reclamo alguno.

CAPITULO V – De los requisitos de los aspirantes

Artículo 19°.- Los aspirantes de las becas deberán cumplir con los siguientes requisitos: ser ciudadano de la Provincia del Chubut o tener más de cinco años de residencia en la Provincia del Chubut; ser mayor de 18 años; y tener la documentación detallada en el artículo 23 del presente Reglamento.

Artículo 20°.- Los aspirantes a las becas deberán presentar la siguiente documentación: formulario de inscripción debidamente cumplimentado; Currículo Vitae; fotocopia de las dos primeras páginas del DNI y un aval institucional o carta de recomendación extendida por una autoridad y/o entidad del ámbito turístico, público o privado.

Artículo 21°.- Los aspirantes a las becas, se comprometen a aceptar el contenido de la convocatoria, el resultado de la misma y las cláusulas que se establecen en el presente Reglamento.

CAPITULO VI – De las obligaciones y derechos

Artículo 22°.- Para ser aceptados como beneficiarios del Programa, los aspirantes seleccionados deberán firmar, en un plazo no superior a los diez (10) días corridos de la notificación fehaciente de la asignación de la beca, una declaración escrita expresando la

aceptación de la misma y de las siguientes obligaciones: observar las conductas de respeto y decoro; cumplir con las actividades, horario y solicitudes que la institución asignada disponga durante el tiempo que dure su formación, presentar un informe mensual especificando asistencia, actividades en las que participó, conclusiones obtenidas, y las posibles líneas de trabajo para el mes próximo, firmado en forma conjunta con el tutor asignado por la institución o ámbito donde se desarrolle la formación; a las Direcciones de Turismo Municipales o Comunas debiendo éstas enviar un resumen a la Secretaría de Turismo Provincial.

Artículo 23°.- Todo becario se obliga a informar en el plazo de 48 horas hábiles a las Direcciones de Turismo Municipales o Comunes acerca de cualquier cambio que se produjese en las circunstancias por las cuales se le otorgó las becas en las condiciones de ejecución acordadas.

Artículo 24°.- A modo de contraprestación del beneficio percibido, durante el transcurso del otorgamiento del beneficio del presente Programa, los becados, podrán ser convocados por la Secretaría de Turismo de la Provincia del Chubut para participar en eventos turísticos, asumiendo ésta (o las entidades organizadoras de dichos eventos) los costos de traslado y alojamiento. Además deberán colaborar en actividades de promoción y difusión turística que requiriese la Secretaría de Turismo.

Artículo 25°.- Todo becario se compromete a mencionar el apoyo recibido de la Secretaría de Turismo de la Provincia del Chubut y de la Institución que lo hubiera recibido en cualquier publicación acerca de las experiencias o tareas realizadas durante el período en que goce de la beca. Queda expresamente prohibido el uso del logotipo de la Secretaría de Turismo de la Provincia salvo autorización expresa de ésta en tal sentido.

Artículo 26°.- En caso de situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas, el becario que se vea impedido de cumplir los compromisos asumidos por la asignación de la beca, deberán poner en conocimiento a las Direcciones de Turismo Municipales o Comunes y a los ámbitos turísticos involucrados en un plazo no menor a los cinco (5) días hábiles corridos desde el momento de incumplimiento. Esta circunstancia no implicará ningún derecho a prorrogar los plazos de la pasantía, quedando facultadas las autoridades del Programa a designar un nuevo becario o pasante entre los aspirantes admitidos no afectando en este caso la participación en Programas Sociales o de Empleo.

Artículo 27°.- Los becarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento quedarán inhabilitados para presentarse en futuras convocatorias de becas o pasantías provinciales.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Doctora MARIA CELIA AMARAL, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de URRUTIA, AMELIA AIDA Y ALI, ANUAR, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, 11 de Febrero de 2004.

GLADYS C. CUNILOLO
Secretaria

I: 08-03-04 V: 11-03-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dra. María Inés de VILLAFANE, en los autos caratulados: "BERETERBIDE, SUSANA ESTER S/SUCESION ABINTESTATO", (Expte. 503 – Folio 109 – año 2003), mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de ley, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA ESTER BERETERBIDE, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS lo acrediten en juicio. (Art. 699 del C.P.C.C.)

Puerto Madryn, Chubut, 30 de Diciembre de 2003.

MARIA LAURA EROLES
Secretaria

I: 08-03-04 V: 11-03-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Doctora MARIA CELIA AMARAL, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de POLONIA EVA DELGADO, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, 27 de Febrero de 2004.

GLADYS C. CUNILOLO
Secretaria

I: 08-03-04 V: 11-03-04.

EDICTO 150/03

El Dr. ALBERTO GUSTAVO SANCA, Juez Subrogante de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 1, Secretaría N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Chubut, en autos caratulados: "MARTINEZ, MARIA S/SUCESION", Expte. N° 1945/2.002, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de MARIA MARTINEZ.

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico.

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los 08 de Octubre de 2003.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 08-03-04 V: 11-03-04.

EDICTO JUDICIAL N° 08/04

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Secretaría N° 6, a cargo del Dr. Máximo Jorge Kank, notifica por este medio que en el expediente caratulado: "IVANCICH TURINA, NICOLINA S/SUCESION", Expte. N° 1042/03, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría, se ha dispuesto la citación por treinta días de quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NICOLINA IVANCICH TURINA. Publíquese edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario "EL PATAGONICO" de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 19 de Febrero de 2004.

MAXIMO JORGE KANK
Secretario

I: 05-03-04 V: 10-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. JOSE LEONARDH, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. María Magdalena Constanzo, por subrogancia legal, notifica por este medio que en el expediente caratulado: "KOKUBU, HIROMICHI S/SUCESION", Expte. N° 1.195/03, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría, se ha dispuesto la citación de todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante HIROMICHI KOKUBU, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Febrero 13 de 2004.

MARIA MAGDALENA CONSTANZO
Secretaria

I: 05-03-04 V: 10-03-04.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores del Sr. OSCAR GUSTAVO VIDELA, para que se presenten en autos caratulados: "VIDELA, OSCAR GUSTAVO S/SUCESION (AB-INTESTATO)" (049-169-2003-10090), conforme lo dispone el Art. 699 del C.P.C.C. Publíquese por TRES DIAS bajo apercibimiento de Ley. Rawson, 15 de Diciembre de 2003. Dr. Jorge Alejandro Laborda. Secretario.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 05-03-04 V: 10-03-04.

EDICTO JUDICIAL N° 16/04

El Dr. Alberto Gustavo Sanca, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 5, mediante edicto a publicarse por cinco (5) días en autos: "CRUZ, ADRIANA ANALIA S/QUIEBRA", Expte. N° 284/03 que tramita por ante este Juzgado y Secretaría, hace saber que se ha decretado la quiebra de Adriana Analía Cruz, con domicilio en calle 30 N° 961 de Comodoro Rivadavia. Se fija el día 06 de abril de 2004 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico; se fija el día 26 de abril de 2004 como fecha hasta la cual el Síndico designado deberá presentar el informe individual de los créditos; y el día 08 de junio de 2004 como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar el informe general.

Ordenar la publicación de edictos durante CINCO DIAS (5) en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, sin previo pago (art. 89 L.C.) en el que deberá constar el nombre y domicilio del Síndico. Declarar el presente PEQUEÑO CONCURSO por encontrarse comprendido en el art. 288 de la Ley 24.522 y por lo que, en principio, no resulta necesario constituir el comité provisorio de acreedores previsto por el art. 14 inc. 11° de la citada ley, sin perjuicio de que en la oportunidad prevista por el art. 42 segundo párrafo de la Ley, y en virtud de las demás circunstancias a ese momento existentes se constituya el Comité de Acreedores allí previsto. Síndico designado: Contadora MARIA FLORENCIA VERGEL, con domicilio constituido en Sarmiento 812 1° "A" de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Febrero 25 de 2004.

MARIA SALOME EZPELETA
Secretaria

I: 05-03-04 V: 12-03-04.

EDICTO

El Dr. Jorge Eyo, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, Secretaría Unica a cargo de Bruno Antonio DEIAS, sito en Avda. Alvear 505, 1° piso de Esquel, en los autos caratulados: "PASAGLIA JORGE ANDRES S/...ESQUEL", Expte. N° 936 F° 188 Año 2003, en los cuales se investiga la presunta comisión del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA, previsto y reprimido por los Arts. 166 inc. 2do. en función del 164 del Código Penal Argentino, el día 04 de Junio de 2.003, en la ciudad de Esquel. CITA a JORGE ANDRES PASAGLIA, de sobre nombre oreja de pantalla, argentino, soltero, hijo de Jorge y Rosa Millañanco, nacido en Esquel, pcia. del Chubut, el día 28 de Enero de 1983, DNI N° 29.878.884. cuyos demás datos filiatorios se desconocen, cuyo último domicilio conocido es en Barrio Vepam casa N° 7 de Esquel, por el término de (cinco) 5 días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada en dicho plazo, de ser declarado en rebeldía y ordenarse su inmediata detención, para que comparezca ante este Tribunal a efectos de hacerle saber el hecho la imputación que pesa en su contra y que deberá designar abogado defensor de su confianza, y de receptorle declaración como imputado a tenor del art. 262 del C.P.P., bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.

El auto que ordena el presente obra a fs. 41 y DICE: "///quel, 2 de Febrero de 2.004. Atento lo informado precedentemente, requiérase al Sr. Director del Boletín Oficial la publicación de edictos a efectos de que el encarado comparezca dentro de los cinco días desde la última publicación. A cuyos fines librese oficio. Fdo. Jorge Eyo. Juez de Instrucción, Ante mí: Bruno Antonio DEIAS, Secretario".

SECRETARIA, 2 DE FEBRERO DE 2.004.

BRUNO ANTONIO DEIAS
Secretario

I: 03-03-04 V: 10-03-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Doctora María Eleonora Murga, por Subrogancia legal, en los autos caratulados: "GARCIA RODRIGUEZ, MARIA REGINA O RODRIGUEZ LOPEZ, REGINA S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. 319; Fdo. 35; año 2002; Secretaría a mi cargo; cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS,

bajo apercibimiento de Ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA REGINA GARCIA RODRIGUEZ, o REGINA RODRIGUEZ LOPEZ o MARIA REGINA GARCIA, a que lo acrediten dentro del plazo de TREINTA días (Art. 699 – INC. 2° C.P.C.C.).

PUERTO MADRYN, 17 de Febrero de 2004.

MARIA LAURA EROLES
Secretaria

I: 04-03-04 V: 08-03-04.

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, por Subrogación Legal, Secretaría actuante, en los autos caratulados "DI FRANZA ISABEL y DAMES ALBERTO S/SUCESION AB INTESTATO (Expte. 533 F° 112 Año 2.003), se ha ordenado la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y el Diario Jornada citando a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Doña ISABEL DI FRANZA y ALBERTO DAMES, para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten. Puerto Madryn, 26 de Febrero de 2.004.

MARIA LAURA EROLES
Secretaria

I: 04-03-04 V: 08-03-04.

EDICTO

El Dr. José LEONARDH, Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° dos, Secretaría N° tres de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PARADEISEROVA, AURELIA en autos "PARADEISEROVA, AURELIA S/SUCESION", Expte. N° 1113/03, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario "El Patagónico" de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, 02 de Diciembre de 2003.

MARIA MAGDALENA CONSTANZO
Secretaria

I: 04-03-04 V: 08-03-04.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor: CERDA, Aldo René
Dpto N° 11

B° "630 Viviendas – Plan FONAVI"
PUERTO MADRYN – CHUBUT

Se notifica al señor CERDA, Aldo Rene DNI N° 7.820.560 de la siguiente Resolución: Rawson, 06 de Febrero de 2004, VISTO: El Expediente N° 1288/03-SOySP/ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1334/99-IPVyDU, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria, a favor de los Señores CERDA, ALDO RENE y HUANQUILEF, ERCILIA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Departamento N° 11 del Barrio "630 Viviendas – Plan FONAVI"-Código 83 -, de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrante en el presente Expediente, el co-titular de la vivienda señor CERDA, ALDO RENE, no hace ocupación de la unidad habitacional, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que la vivienda es ocupada por la señora HUANQUILEF, ERCILIA y su grupo familiar, los cuales debido a los bajos ingresos que perciben, no pueden afrontar el pago de la cuota actual, siendo factible por ello, ampliar el plazo de amortización a treinta y cinco (36) años; Que en caso de existir deuda, la misma se prorrateara con sus intereses, en el plazo restante para la cancelación total del crédito otorgado; Que por todo lo expuesto se hace necesario regularizar la situación planteada precedentemente, dictando para ello el pertinente acto resolutivo: POR ELLO: EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Excluir como adjudicatario al señor CERDA, ALDO RENE, DNI N° 7.820.560 de la Resolución N° 1334/99-IPVyDU, sobre la vivienda de dos (2) dormitorios, identificada como Departamento N° 11 correspondiente al Barrio "630 Viviendas – Plan FONAVI"-Código 83-, de la ciudad de Puerto Madryn, quedando en exclusividad a favor de la señora HUANQUILEF, ERCILIA LC N° 5.740.882, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. Artículo 2°: La adjudicataria mencionada en el Artículo anterior, asume el compromiso con carácter obligatorio de iniciar el trámite de la respectiva Escritura de Dominio en un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de la presente Resolución, caso contrario se dejará sin efecto la misma. Artículo 3°: Ampliar a treinta y cinco (35) años el plazo de amortización sobre la citada unidad habitacional, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. Artículo 4°: Prorratear la deuda en mora con sus intereses, en el plazo restante para la cancelación total del crédito otorgado. Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese a la Interesada, y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 152/04 –IPVyDU. FIRMA Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Interventor en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son:

A) RECUERDO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó:

B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria.

C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificado.
Rawson, 09 de Febrero de 2004.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

I: 04-03-04 V: 08-03-04.

MINISTERIO DE EDUCACION

La Dirección de Personal Docente de E.G.B., dependiente del Ministerio de Educación, en la cesantía contenida en el Expediente N° 2159 – ME – 03, caratulado S/SITUACION IRREGULAR MAESTRA DE AÑO REEMPLAZANTE ESCUELA N° 178 DE RAWSON SRA. MUÑOZ, VALERIA CRISTINA (DNI 24.283.709) "INTIMA a la docente mencionada en un plazo de 48 horas hábiles justifique inasistencias desde el 24 de Febrero de 2003, bajo apercibimiento de cesantía por abandono de cargo, dejándose constancia que la correspondencia enviada a su domicilio declarado en la Administración Pública, ha sido informado por Correo OCA como motivo de no entrega, "SE MUDO".

I: 26-02-04 V: 10-03-04.

MINISTERIO DE EDUCACION

La Dirección de Personal Docente de E.G.B., dependiente del Ministerio de Educación, en la cesantía contenida en el Expediente N° 4665 – ME – 03, caratulado S/SITUACION IRREGULAR DOCENTE INTERINA ESCUELA N° 2403 DE ESQUEL SRA. HERNANDEZ, LETICIA SILVANA (DNI 22.418.357) "INTIMA a la docente mencionada en un plazo de 48 horas hábiles justifique inasistencias desde el 19 de SEPTIEMBRE de 2003, bajo apercibimiento de cesantía por abandono de cargo, dejándose constancia que la correspondencia enviada a su domicilio declarado en la Administración Pública, ha sido informado por Correo OCA como "NO RESPONDE".

I: 26-02-04 V: 10-03-04.

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
13 DISTRITO, PROVINCIA
DEL CHUBUT**

**LICITACION PUBLICA N° 020/04
MALLA N° 606**

Ruta Nacional N° 3 – Provincia del Chubut
Tramo: Pje. Arroyo Verde – Alto Nivel R.N. N° 25
Ruta Nacional N° A010 – Provincia del Chubut
Tramo: Emp. R.N. N° 3 – Puerto Mineraleiro
Longitud de la Malla 159,72 Km.
Plazo de Obra: 60 meses
Tipo de Obra: Obras de Recuperación y Mantenimiento

Precio del Pliego: Cinco mil Pesos (\$ 5.000,00.)

Recepción y Apertura de Ofertas 16 de Abril del 2.004 – Hora 10:00 en Presidencia de la Nación, sita en Balcarce N° 24 ciudad Autónoma de la REPUBLICA ARGENTINA.

**LICITACION PUBLICA N° 028/04
MALLA N° 113**

Ruta Nacional N° 40 S – Provincia del Chubut
Tramo: Lte. C/Río Negro – Empalme R.N. N° 259
Ruta Nacional N° 259 – Provincia del Chubut
Tramo: Emp. R.N. N° 40-S – Cinco Esquinas
Longitud de la Malla 182,30 Km.
Plazo de Obra: 60 meses
Tipo de Obra: Recuperación y Mantenimiento
Precio del Pliego: Cinco mil Pesos (\$ 5.000,00.)

Recepción y Apertura de Ofertas: 30 de Abril del 2.004 – Hora 10:00 en Presidencia de la Nación, sita en Balcarce N° 24 ciudad Autónoma de Buenos Aires REPUBLICA ARGENTINA.

LAS FIRMAS INTERESADAS PODRAN ADQUIRIR LOS PLIEGOS A PARTIR DE LAS DIEZ (10:00) HORAS EL DIA 16 DE MARZO DE 2.004, EN LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD-SUBGERENCIA DE SERVICIO DE APOYO, AVENIDA JULIO A. ROCA N° 738 – 3° PISO (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires REPUBLICA ARGENTINA.

I: 24-02-04 V: 15-03-04.

MUNICIPALIDAD DE TRELEW

LICITACION PUBLICA N° 01/04

Llámase a Licitación Pública para la:
"CONTRATACION SERVICIOS MANTENIMIENTO OPERATIVO PREDIO BASURAL EN CIUDAD DE TRELEW."

Presupuesto Oficial: \$ 151.760,21.

Garantía de Oferta: \$ 1.517,60.

Plazo de la Prestación: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CORRIDOS.

Fecha de Apertura: 30/MARZO/2004 – 10:00 HS.
Lugar: SALON HISTORICO – MUNICIPALIDAD DE TRELEW – RIVADAVIA N° 390 – CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT).

Valor del Pliego: \$ 300,00.

Consulta de Pliegos: COORDINACION DE OBRAS – S.P.O.S.P. y V. MUNICIPALIDAD DE TRELEW – RIVADAVIA N° 390 – 2° PISO – TRELEW (CHUBUT).

Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL – RIVADAVIA N° 390 PLANTA BAJA – TRELEW (CHUBUT).

I: 04-03-04 V: 11-03-04.

**EJERCITO ARGENTINO
LICEO MILITAR "GENERAL ROCA"**

ANUNCIO DE ADJUDICATARIO

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE: LICEO MILITAR "GENERAL ROCA"

TIPO Y N° DE PROCESO DE SELECCIÓN: **Trámite Simplificado 00001/2004.**

OBJETO: ELEMENTOS DE LIMPIEZA.
HORARIO Y LUGAR DE CONSULTA DEL EXPEDIENTE:

08:00 a 12:00 LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Tipo N°: TS 00001/2004.

Razón Social del Adjudicatario: BANDEO GUSTAVO.

Domicilio y Localidad: RAWSON N° 1323 – COMODORO RIVADAVIA.

Renglones:

0001,0002,0003,0004,0005,0006,0007,0008,0009
0010,0011,0012,0013,0014,0015,0016,0017,0018
0019,0020,0021,0022,0023,0024,0025,0026,0027
0028,0029,0030,0031,0032,0033,0034,0035,0036
0037,0038,0039,0040.

Precio Total: \$ 5.169,00.

P: 08-03-04.

**EJERCITO ARGENTINO
LICEO MILITAR "GENERAL ROCA"**

ANUNCIO DE ADJUDICATARIO

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE: LICEO MILITAR "GENERAL ROCA"

TIPO Y N° DE PROCESO DE SELECCIÓN: **Trámite Simplificado 00002/2004.**

OBJETO: ELEMENTOS DE LIBRERÍA.
HORARIO Y LUGAR DE CONSULTA DEL EXPEDIENTE:

08:00 a 13:00 LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Tipo N°: TS 00002/2004.

Razón Social del Adjudicatario: ABRAHAM ADELINA.

Domicilio y Localidad: DELLEPIANE 4372 – CAPITAL FEDERAL.

Renglones:
 0001,0002,0003,0004,0005,0006,0007,0008,0009
 0010,0011,0012,0013,0014,0015,0016,0017,0018
 0019,0020,0021,0022,0023,0027,0028,0029,0030
 0031,0032,0033,0034,0035,0036,0037,0039,0040
 0041,0042,0043,0044,0045,0046,0048,0049,0050
 0051,0052,0053,0054,0055,0056,0057,0070,0071
 0073,0074,0075,0076,0077,0078,0080,0081,0082
 0083,0085,0086,0089,0090,0091,0092,0101,0102
 0104,0105.
 Precio Total: \$ 5.051,00.

Razón Social del Adjudicatario: MUNRO GUSTAVO GABRIEL.
 Domicilio y Localidad: JUAN JOSE PASO N° 1706 – COMODORO RIVADAVIA.

Renglones:
 0058,0060,0061,0062,0063,0064,0065,0066,0067
 0068,0069,0084,0087,0088,0093,0094,0095,0096
 0097,0098,0099,0100.
 Precio Total: 3.921,00.

P: 08-03-04.

**EJERCITO ARGENTINO
 LICEO MILITAR “GENERAL ROCA”**

ANUNCIO DE ADJUDICATARIO

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE: LICEO MILITAR “GENERAL ROCA”
 TIPO Y N° DE PROCESO DE SELECCIÓN: **Trámite Simplificado 00003/2004.**
 OBJETO: ADQUISICION DE CARTUCHOS PARA IMPRESORAS.
 HORARIO Y LUGAR DE CONSULTA DEL EXPEDIENTE:
 08:00 a 13:00 LICEO MILITAR GENERAL ROCA
 Tipo N°: TS 00003/2004.
 Razón Social del Adjudicatario: ABRAHAM ADELINA.
 Domicilio y Localidad: DELLEPIANE 4372 – CAPITAL FEDERAL.
 Renglones:
 0001,0002,0003,0004,0005,0006,0007,0008,0009
 0010,0011,0012,0013.
 Precio Total: \$ 2.251,80.

P: 08-03-04.

**EJERCITO ARGENTINO
 LICEO MILITAR “GENERAL ROCA”**

ANUNCIO DE ADJUDICATARIO

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE: LICEO MILITAR “GENERAL ROCA”
 TIPO Y N° DE PROCESO DE SELECCIÓN: **Trámite Simplificado 00004/2004.**

OBJETO: IMPRESOS.
 HORARIO Y LUGAR DE CONSULTA DEL EXPEDIENTE:
 08:00 a 13:00 LICEO MILITAR GENERAL ROCA
 Tipo N°: TS 00004/2004.
 Razón Social del Adjudicatario: SOTO SERGIO.
 Domicilio y Localidad: LA PRENSA N° 496 – COMODORO RIVADAVIA.

Renglones:
 0001,0002,0003,0004,0005,0006,0007,0008,0009
 0010.
 Precio Total: 5.035,30.

P: 08-03-04.

**EJERCITO ARGENTINO
 LICEO MILITAR “GENERAL ROCA”**

ANUNCIO DE ADJUDICATARIO

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE: LICEO MILITAR “GENERAL ROCA”
 TIPO Y N° DE PROCESO DE SELECCIÓN: **Trámite Simplificado 00005/2004.**
 OBJETO: MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y FERRETERIA.
 HORARIO Y LUGAR DE CONSULTA DEL EXPEDIENTE:
 08:00 a 13:00 LICEO MILITAR GENERAL ROCA
 Tipo N°: TS 00005/2004.
 Razón Social del Adjudicatario: FORTE (FERRETERIA Y ACCESORIOS).
 Domicilio y Localidad: VELEZ SARFIELDS 1707 – COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT.

Renglones:
 0011,0012,0013,0014,0015,0016,0017,0018,0019
 0020,0021,0022,0023,0024,0025,0026,0027,0028
 0029,0030,0031,0034,0035,0036,0037,0038,0039
 0040,0041,0042,0044,0045,0048,0050,0051,0053
 0054,0056,0059,0062,0063,0064,0065,0066,0067
 0068,0069,0070,0071,0072,0073,0074,0075,0081
 0082,0083,0084,0089,0090,0091,0096.

Precio Total: \$ 3.729,20.
 Razón Social del Adjudicatario: ACOSTA RUBEN.
 Domicilio y Localidad: AVDA. LANGARA N° 40 – COMODORO RIVADAVIA.

Renglones:
 0001,0002,0003,0004,0005,0006,0007,0008,0009
 0010,0032,0033,0043,0046,0047,0049,0052,0055
 0057,0058,0060,0061,0076,0077,0078,0079,0080
 0085,0086,0087,0088,0092,0093,0094,0095,0097
 0098,0099,0100,0101,0102,0103,0104,0105,0106
 0107,0108,0109,0110,0111,0112,0113,0114,0115
 0116,0117,0118,0119,0120.
 Precio Total: 6.151,30.

P: 08-03-04.

**EJERCITO ARGENTINO
LICEO MILITAR "GENERAL ROCA"**

ANUNCIO DE ADJUDICATARIO

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE: LICEO MILITAR "GENERAL ROCA"

TIPO Y N° DE PROCESO DE SELECCIÓN: **Trámite Simplificado 00006/2004.**

OBJETO: ARTICULOS DE ELECTRICIDAD.

HORARIO Y LUGAR DE CONSULTA DEL EXPEDIENTE:

08:00 a 13:00 LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Tipo N°: TS 00006/2004.

Razón Social del Adjudicatario: MUNRO GUSTAVO GABRIEL.

Domicilio y Localidad: JUAN JOSE PASO N° 1706 – COMODORO RIVADAVIA.

Renglones:

0001,0002,0003,0004,0005,0006,0007,0009,0010
0011,0012,0013,0014,0015,0016,0017,0018,0019
0020,0021,0022,0023,0024,0025,0026,0027,0028
0029,0030,0031,0032,0033,0034,0035,0036,0037
0038,0039,0040,0041,0042,0043,0044,0045,0046
0047.

Precio Total: \$ 7.019,37.

P: 08-03-04.

**EJERCITO ARGENTINO
LICEO MILITAR "GENERAL ROCA"**

ANUNCIO DE ADJUDICATARIO

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE: LICEO MILITAR "GENERAL ROCA"

TIPO Y N° DE PROCESO DE SELECCIÓN: **Trámite Simplificado 00007/2004.**

OBJETO: ADQUISICION DE MADERAS.

HORARIO Y LUGAR DE CONSULTA DEL EXPEDIENTE:

08:00 a 13:00 LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Tipo N°: TS 00007/2004.

Razón Social del Adjudicatario: HERMOSO CARLOS ALBERTO.

Domicilio y Localidad: GATICA N° 472 – COMODORO RIVADAVIA.

Renglones: 0002, 0003, 0004, 0005, 0007.

Precio Total: \$ 3.013,98.

Razón Social del Adjudicatario: COMERCIAL MADERAS S.R.L.

Domicilio y Localidad: Av. CONSTITUYENTES 176 – COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT.

Renglones: 0001.

Precio Total: 1.594,95.

P: 08-03-04.

**EJERCITO ARGENTINO
LICEO MILITAR "GENERAL ROCA"**

ANUNCIO DE ADJUDICATARIO

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE: LICEO MILITAR "GENERAL ROCA"

TIPO Y N° DE PROCESO DE SELECCIÓN: **Trámite Simplificado 00009/2004.**

OBJETO: ADQUISICION DE PINTURAS.

HORARIO Y LUGAR DE CONSULTA DEL EXPEDIENTE:

08:00 a 13:00 LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Tipo N°: TS 00009/2004.

Razón Social del Adjudicatario: MUNRO GUSTAVO GABRIEL.

Domicilio y Localidad: JUAN JOSE PASO N° 1706 – COMODORO RIVADAVIA.

Renglones:

0001,0002,0003,0004,0005,0006,0007,0008,0009
0010,0011,0012,0013,0014,0015,0016,0017,0018
0019,0020,0021,0022,0024.

Precio Total: 8.626,91.

P: 08-03-04.

**EJERCITO ARGENTINO
LICEO MILITAR "GENERAL ROCA"**

ANUNCIO DE ADJUDICATARIO

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE: LICEO MILITAR "GENERAL ROCA"

TIPO Y N° DE PROCESO DE SELECCIÓN: **Trámite Simplificado 00010/2004.**

OBJETO: ADQUISICION DE VIDRIOS.

HORARIO Y LUGAR DE CONSULTA DEL EXPEDIENTE:

08:00 a 13:00 LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Tipo N°: TS 00010/2004.

Razón Social del Adjudicatario: ROWAL CRISTALES.

Domicilio y Localidad: MANUEL DE ARBURUA 3089 – COMODORO RIVADAVIA.

Renglones:

0001,0002,0003,0004,0005,0006,0007,0008,0009
0010,0011,0012.

Precio Total: \$ 1.251,00.

P: 08-03-04.

**EJERCITO ARGENTINO
LICEO MILITAR "GENERAL ROCA"**

ANUNCIO DE ADJUDICATARIO

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE: LICEO MILITAR "GENERAL ROCA"

TIPO Y N° DE PROCESO DE SELECCIÓN: **Trámite Simplificado 00012/2004.**

OBJETO: ARTICULOS DE TAPICERIA.
 HORARIO Y LUGAR DE CONSULTA DEL EXPEDIENTE:
 08:00 a 13:00 LICEO MILITAR GENERAL ROCA
 Tipo N°: TS 00012/2004.
 Razón Social del Adjudicatario: MUNRO GUSTAVO GABRIEL.
 Domicilio y Localidad: JUAN JOSE PASO N° 1706 – COMODORO RIVADAVIA.

Renglones:
 0001,0002,0003,0004,0005,0006,0007,0008,0009
 Precio Total: 1.396,00.

P: 08-03-04.

**EJERCITO ARGENTINO
 LICEO MILITAR “GENERAL ROCA”**

ANUNCIO DE ADJUDICATARIO

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE: LICEO MILITAR “GENERAL ROCA”
 TIPO Y N° DE PROCESO DE SELECCIÓN: **Trámite Simplificado 00013/2004.**
 OBJETO: EQUIPOS DE INFORMATICA Y ELECTRONICA.
 HORARIO Y LUGAR DE CONSULTA DEL EXPEDIENTE:
 08:00 a 13:00 LICEO MILITAR GENERAL ROCA
 Tipo N°: TS 00013/2004.
 Razón Social del Adjudicatario: TECNOLOGIA EDUCATIVA S.A.
 Domicilio y Localidad: ADRIAN BECCAR VARELA 658 – CORDOBA.

Renglones: 0001.
 Precio Total: \$ 760,00.

Razón Social del Adjudicatario: ACOSTA RUBEN.
 Domicilio y Localidad: AVDA. LANGARA N° 40 – COMODORO RIVADAVIA.

Renglones:
 0002,0003,0004,0005,0006,0007,0008,0009,0010,0011.
 Precio Total: 2.259,10.

P: 08-03-04.

**EJERCITO ARGENTINO
 LICEO MILITAR “GENERAL ROCA”**

ANUNCIO DE ADJUDICATARIO

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE: LICEO MILITAR “GENERAL ROCA”

TIPO Y N° DE PROCESO DE SELECCIÓN: **Trámite Simplificado 00014/2004.**

OBJETO: ARTICULOS DE BAZAR Y MENAGE.
 HORARIO Y LUGAR DE CONSULTA DEL EXPEDIENTE:
 08:00 a 13:00 LICEO MILITAR GENERAL ROCA
 Tipo N°: TS 00014/2004.
 Razón Social del Adjudicatario: MUNRO GUSTAVO GABRIEL.
 Domicilio y Localidad: JUAN JOSE PASO N° 1706 – COMODORO RIVADAVIA.

Renglones:
 0001,0002,0003,0004,0005,0006,0007,0008,0009
 0010,0011,0012,0013,0014,0015.
 Precio Total: 7.103,04.

P: 08-03-04.

**EJERCITO ARGENTINO
 LICEO MILITAR “GENERAL ROCA”**

ANUNCIO DE ADJUDICATARIO

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE: LICEO MILITAR “GENERAL ROCA”
 TIPO Y N° DE PROCESO DE SELECCIÓN: **Trámite Simplificado 00015/2004.**
 OBJETO: ADQUISICION DE INDUMENTARIA TEXTIL Y CONFECCIONES.
 HORARIO Y LUGAR DE CONSULTA DEL EXPEDIENTE:
 08:00 a 13:00 LICEO MILITAR GENERAL ROCA
 Tipo N°: TS 00015/2004.
 Razón Social del Adjudicatario: HERMOSO, CARLOS ALBERTO.
 Domicilio y Localidad: GATICA N° 472 - COMODORO RIVADAVIA.

Renglones: 0001,0002.
 Precio Total: 5.496,05.

P: 08-03-04.

**MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
 PROVINCIA DEL CHUBUT**

LICITACION PUBLICA N° 01/04.

Objeto: Reconstrucción de Pavimento en Av. San Martín – Trevelin.
 Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Cien. (\$ 156.100,00.)
 Lugar y Fecha del Acto de Apertura: Municipalidad de Trevelin – 31 de Marzo de 2.004 a las 10:00 horas.
 Consulta y Venta de Pliegos: Municipalidad de Trevelin, Av. San Martín N° 348 – Trevelin – Chubut TE: 02945-480145/129.
 Precio del Pliego: Pesos Doscientos (\$ 200,00.)

I: 08-03-04 V: 15-03-04.